

ANEXO

Condiciones generales del plan de opciones de la sociedad mercantil MONTEBALITO S.A. SOBRE ACCIONES DE LA MISMA PARA MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTIVOS Y COLABORADORES DE LA SOCIEDAD Y DE SUS FILIALES.

La Sociedad Montebalito S.A. (En adelante Montebalito) ha acordado implantar un Plan de Opciones sobre Acciones, dirigido a los miembros del Consejo de Administración, Directivos y Colaboradores de la Sociedad extensible a los de sus filiales de su grupo consolidado (en adelante beneficiarios o Titular de las opciones) y que se denominará plan de opciones 2.007 para Administradores, Directivos y Colaboradores.

Con el fin de regular los términos y condiciones para la concesión y el ejercicio de las Opciones, se han aprobado las siguientes Condiciones Generales del Plan, de aplicación a todos los instrumentos financieros incluidos en él.

OBJETIVO DEL PLAN:

La concesión de opciones tiene por objeto y propósito, por una parte, el motivar y fidelizar a los beneficiarios del Plan, creando un vínculo, estable y duradero en el tiempo, entre los mismos y los accionistas de la sociedad, al vincularlo a la cotización de la acción, y por otra dar cumplimiento a lo acordado por la Junta General de accionistas de Montebalito S.A. celebrada el día 31 de marzo de 2.006 por el que, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, se acuerda para su ejecución por la Sociedad, la realización de un plan de incentivos a medio y largo plazo consistente en la entrega de opciones sobre acciones de Montebalito S.A. a los Consejeros, Directivos y Colaboradores ejercientes durante la vigencia del Plan, de un total de 100.000 acciones. En dicho acuerdo se especificaba que las condiciones básicas del ejercicio de las opciones fueran determinadas por el Consejo de Administración, facultándosele de forma expresa para la puesta en práctica del plan, con precisión, en todo lo necesario, de las reglas previstas en la autorización.

El Consejo de Administración en la sesión del día 16 de febrero del año en curso, y una vez cumplidos los requisitos necesarios, acordó la puesta en práctica del Plan, encomendando a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la determinación de reglas que fijen las condiciones generales de tal Plan. La comisión ha acordado proponer al Consejo las siguientes:

1.- PLAZO:

CINCO AÑOS (Periodo 2.007-2.011) a razón de entrega de opciones sobre 1/5 del Plan, es decir veinte mil opciones por cada uno de los años y con efectos desde 2.007 a los beneficiarios que cumplan los requisitos precisos

cada uno de los años de vigencia. Las últimas 20.000 opciones, vencerán en marzo 2012.

2.- BENEFICIARIOS.

Se consideran beneficiarios del Plan de Opciones para Administradores, Directivos y Colaboradores, a efectos de su participación, a los Miembros del Consejo, Directivos y Colaboradores, en la proporción distributiva que determine el Consejo, así como los que posteriormente se incluyan como beneficiarios durante el periodo de vigencia por causa de sucesión de cargo.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS OPCIONES:

3.1.- Las opciones se ofrecen con carácter irrevocable a los beneficiarios del Plan, para lo cual es condición necesaria y esencial que el beneficiario sea Miembro del Consejo, Directivo o Colaborador en la fecha de concesión de las opciones, estando sometido su ejercicio al mantenimiento ininterrumpido de dicha condición hasta la fecha del ejercicio de que se trate según estas condiciones generales, excepción hecha de condiciones particulares de contratos vigentes.

3.2.- Las opciones se concederán por beneficiario en cinco fechas distintas:

3.2.1.- Una quinta parte de las Opciones asignadas por beneficiario para el año 2.007, se entregarán con efectos del 31 de marzo de 2007 o del año que se especifique en las condiciones particulares de la atribución a cada beneficiario por su contrato.

3.2.2.- Las cuatro quintas partes restantes, se entregarán a cada beneficiario a razón de una quinta parte cada 31 de marzo de los años 2008, 2009 y 2.010 y 2.011 respectivamente. En el supuesto de que las condiciones particulares de los beneficiarios determinen otra fecha anterior para la primera entrega a la del 31 de marzo del 2007, se disminuirá el plazo de vencimiento en los meses correspondientes.

3.3.- Es por tanto, condición necesaria para recibir la totalidad de las opciones que el beneficiario sea miembro del Consejo de Administración, Directivo o Colaborador, tanto en la fecha de entrega del primer quinto del total de Opciones asignadas, es decir el 31 de marzo del 2.007 como en cada una de las fechas de entrega de las quintas partes restantes, es decir los días 31 de marzo de 2.008, 2.009, 2.010 y 2.011. Adicionalmente, el ejercicio de las opciones por parte de cada beneficiario estará condicionado a que conserve la condición de tal hasta la fecha de ejercicio de las opciones.

3.4. La oferta de las Opciones no confiere al beneficiario del derecho de recibir más Opciones en el futuro salvo las contempladas en éstas

condiciones generales, ya que se trata de una condición aislada y que no consolida ni asegura futuras percepciones ni concesiones de ningún tipo. Las Opciones tampoco atribuyen a su beneficiario la condición de accionista de la sociedad ni, por tanto, los derechos políticos y económicos inherentes a dicha condición.

- 3.5.- El activo subyacente de las Opciones corresponderá a acciones ordinarias de la sociedad, por lo que cada opción dará derecho a obtener, a elección de la sociedad, una acción de Montebalito o una cantidad en efectivo determinable por la evolución del precio de las acciones ordinarias de ésta en el mercado secundario de valores o mercado sucesor.
- 3.6.- Las opciones se conceden con carácter gratuito por parte de la Sociedad y por tanto los beneficiarios no deberán abonar prima alguna por sus opciones, limitándose a aceptar o rechazar la opción que se le ofrece.

4.- OFERTA Y ACEPTACIÓN DE OPCIONES:

- 4.1.- La oferta de Opciones integrantes del Plan es comprensiva hasta un máximo de 100.000 opciones cada una de las cuales confiere a los beneficiarios titulares de las mismas, el derecho a percibir o bien una cantidad en efectivo determinable según el apartado 9.3.2 de las presentes Condiciones Generales, o bien adquirir acciones de Montebalito S.A. al precio de ejercicio previsto en el apartado 8 y durante el periodo de ejercicio como se define en el apartado 7, o una combinación de ambas modalidades.
- 4.2.- La distribución de las 20.000 primeras opciones entre los beneficiarios tiene lugar por acuerdo del Consejo de fecha 7 de marzo actual, como se detalla a continuación y con arreglo a las condiciones particulares de cada uno.
- 4.3.- La oferta de Opciones se notificará al respectivo beneficiario, para su aceptación, mediante documento en el que se determinen sus términos y condiciones principales, y las particulares de cada uno.

Dicha notificación de la Sociedad al beneficiario tendrá lugar en el período comprendido entre el día 15 de marzo de 2007 y el 30 de abril de dicho año, y en igual fecha para los siguientes repartos.

- 4.4.- El beneficiario deberá aceptar expresamente por escrito la concesión de las opciones en los términos previstos en éstas Condiciones Generales. Dicha aceptación deberá comunicarse, en su caso por el beneficiario a la Sociedad durante el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de notificación de la Sociedad y el octavo día hábil siguiente al 30 de abril del año 2.007. Igualmente se efectuará en años sucesivos. La aceptación en su caso tendrá lugar mediante escrito de aceptación de las Opciones según modelo que se acompañe al escrito de notificación. La decisión de aceptación será irrevocable y dado su carácter personalísimo las correspondientes a la primera entrega

prevista no podrán ser distribuidas entre los restantes beneficiarios del Plan.

5.- CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN.

Bastará la simple comunicación a que se hace referencia en la cláusula anterior, firmada por el beneficiario para que las opciones se tengan por formalmente aceptadas, sin que por tal aceptación se deba abonar importe alguno en concepto de prima, dada la gratuidad de las opciones.

6.- TRANSMISIBILIDAD DE LAS OPCIONES.-

6.1.- Tanto la Sociedad como los beneficiarios reconocen de forma expresa el carácter personalísimo de las Opciones y por tanto su intransmisibilidad inter-vivos, cualesquiera sea el título o causa de transmisión.

6.2.- No obstante lo expuesto en el apartado anterior, en caso de fallecimiento del Titular de las Opciones podrán ser ejercitadas por sus causahabientes, según lo establecido en los apartados 7.3 y 9 posteriores.

7.- PERIODO DE EJERCICIO DE OPCIONES.-

7.1.- Las opciones integradas en el Plan se podrán ejercitar en los plazos que se recogen a continuación.

7.1.1.-Las opciones emitidas con efectos 31 de marzo de 2007, es decir hasta un quinto del total de opciones, podrán ejercitarse transcurridos dos años y un día completos desde la fecha del 31 de marzo del 2.006, es decir a partir de 1 de Abril 2008 o siguiente día hábil en el supuesto de recaer en inhábil a efectos de Bolsa. Dicha fecha representa el inicio del periodo de ejercicio que se extenderá durante un año, es decir hasta el día primero de Abril de 2.009 ó siguiente día en el supuesto de recaer en inhábil. Cualquier día hábil de dicho periodo tendrá la consideración de fecha de ejercicio en la que el beneficiario podrá ejercitar las opciones citadas.

Excepcionalmente, y como se ha dicho anteriormente, este calendario se adelanta en un año, para aquellas personas que tuvieran el compromiso a partir del 31 de marzo de 2.006.

7.1.2.-Las opciones emitidas con posterioridad al 31 de Marzo de 2007 podrán ser ejercitadas transcurrido un año a partir de sus respectivas emisiones, es decir, los 31 de marzo de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, y durante el año siguiente a sus respectivos vencimientos año que se considerará como periodo de ejercicio y durante el mismo el beneficiario podrá ejercitar su opción cualquier día hábil de dicho periodo.

7.2.- El vencimiento definitivo de las opciones y por lo tanto la caducidad de su derecho tendrá lugar el 31 de marzo del año 2.009 para las emitidas

en 31 de marzo de 2.007; el 31 de marzo de 2.010 para las emitidas el 31 de marzo de 2.008; el 31 de marzo de 2.011 para las emitidas el 31 de marzo de 2.009; el 31 de marzo de 2.012, las emitidas el 31 de marzo de 2.010.

- 7.3.- Con carácter excepcional, el ejercicio de todas las opciones, tanto las entregadas como las pendientes de entrega, podrá tener lugar con anterioridad al inicio de los respectivos periodos de ejercicio señalados en los apartados 7.1 y 7.2 en el supuesto de formularse una oferta publica de adquisición de acciones (OPA) sobre el 100% de la Sociedad.

El procedimiento específico de ejercicio en éste caso será a través de una de las dos modalidades siguientes, a elegir por el beneficiario del Plan:

7.3.1.- Una vez levantada la suspensión de cotización de las acciones de Montebalito en el previsible supuesto de que se haya suspendido de cotización durante determinado periodo de tiempo a resultas del lanzamiento de la OPA, el beneficiario podrá ejercitar hasta la totalidad de sus opciones siguiendo el procedimiento que se detalla en el apartado 9 posterior.

7.3.2.- El beneficiario podrá ejercitar sus opciones, de forma equivalente a como haría cualquier otro accionista de Montebalito, en cuanto a la determinación del precio de liquidación y del prorrateo acudiendo a la OPA.

7.3.3.- En caso de prorrateo, podrían no ejercitarse anticipadamente la totalidad de las opciones a nombre del beneficiario, manteniendo éste la titularidad de las Opciones no ejercitadas como consecuencia de la aplicación de los términos y condiciones de la OPA.

- 7.4.- Adicionalmente al apartado 7.3 anterior y con carácter excepcional, el ejercicio de las opciones entregadas podrá tener lugar con anterioridad al inicio del periodo de ejercicio o periodos de ejercicios señalados en los apartados 7.1 y 7.2 en el supuesto de cese pactado entre la Sociedad y el beneficiario.

En cuanto a las opciones pendientes de entrega en el supuesto de cese pactado se está a lo acordado por las partes, y el supuesto de desacuerdo, el beneficiario solo tendrá derecho a una entrega proporcional al periodo transcurrido del año en que se produzca el cese.

En éstos casos el ejercicio de las opciones se efectuará en el plazo de treinta días naturales desde la fecha del pacto entre la Sociedad y el beneficiario. El procedimiento y precio de liquidación se determinará tal y como se explica en el apartado 9 posterior.

8.- PRECIO DE EJERCICIO DE LAS OPCIONES:

- 8.1.- Es el precio a que los titulares de las opciones pueden adquirir las acciones de Montebalito y la Sociedad facilitárselas con cargo al Stock del Plan.
- 8.2.- De acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Administración de Montebalito con fecha 7 de marzo de 2.007 se establecen los siguientes precios de ejercicio :
- 8.2.1.- Opciones a emitir con arreglo a condiciones particulares en contratos vigentes, el precio de ejercicio será el que resulte de dichos contratos.
- 8.2.2.- Opciones a emitir en Marzo 2007. El precio de ejercicio será de 15 euros.
- 8.2.3.- Opciones a emitir a partir del 31 de marzo de 2.008 y hasta 2.011, se considerará en base al promedio de cotización de los treinta días bursátiles del valor Montebalito, anteriores al 31 de marzo de cada uno de los años respectivos, rebajado en un 10% como mínimo.

9.- PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO Y METODO DE LIQUIDACIÓN DE OPCIONES.

- 9.1.- Para proceder al ejercicio de opciones, el Titular de las mismas deberá notificar con identificación suficiente, con antelación mínima de tres días hábiles anteriores a cada fecha de ejercicio deseada, mediante modelo de solicitud de ejercicio acompañada como Anexo 2 su intención irrevocable de ejercitar las opciones indicadas en la solicitud, en el número y fecha de ejercicio que en el mismo se señale. En cada fecha de ejercicio el beneficiario podrá ejercitar total o parcialmente las Opciones entregadas. En cada fecha de ejercicio deberá indicar si desea la entrega de título de las acciones notificable al Registro Contable, en cuyo caso deberá designar entidad depositaria, o la liquidación por diferencias o una combinación de ambas modalidades. La comunicación del ejercicio de las opciones deberá realizarse en el domicilio social de Montebalito o en la sede de la Delegación en Madrid.
- 9.2.- En el supuesto de que haya solicitado la entrega de acciones ésta se llevara a cabo en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de fecha de ejercicio que conste en la solicitud.

9.3.- En el supuesto de que haya solicitado la liquidación por diferencias se procederá de la siguiente manera:

9.3.1.- Una vez llegada la fecha de ejercicio indicada en la solicitud, se entenderá ejercitadas las opciones, procediéndose a la fijación del precio de liquidación de las mismas definido como la media aritmética de los precios medios de los títulos de la Sociedad en el mercado continuo, o sucesor, durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha de ejercicio, ésta incluida (Precio de fijación del precio de liquidación). Las determinaciones del precio de liquidación y otros ajustes necesarios realizados por la Sociedad, se entenderán definitivas y vinculantes para el titular de las Opciones, salvo error material manifiesto.

9.3.2.- El beneficiario al ejercitar las opciones a través del sistema denominado de liquidación por diferencias, tendrá derecho a obtener una cantidad líquida, por opción ejercitada, igual a la diferencia entre el precio de liquidación, según resulte de la definición contenida en el apartado 9.3.1. anterior y el precio de ejercicio.

9.3.3.- Una vez solicitado el ejercicio de las Opciones por el beneficiario en el caso de que el precio de liquidación, resultante del cálculo definido en el apartado 9.3.1. anterior, fuere inferior al precio de Ejercicio, no habrá lugar a la liquidación de las opciones y, por tanto el beneficiario no tendrá derecho a percepción alguna por el ejercicio de tales instrumentos, ni entonces, ni con posterioridad.

9.3.4.- La liquidación por diferencias resultantes, en su caso del ejercicio de las Opciones en la modalidad indicada deberá realizarse por la Sociedad a los Titulares de las Opciones mediante cheque o transferencia bancaria, realizándose la entrega de los fondos dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del periodo de fijación de precio de liquidación. (Periodo de pago a los beneficiarios)

9.3.4.1.- No obstante el periodo de pago a los beneficiarios podrá ser ampliado si el número total de acciones a vender en el periodo de fijación del precio de liquidación excediera los límites diarios de operaciones de autocartera recomendada y/o legalmente permitida.

En éste sentido el número de acciones que se venderán en cada día del Periodo de Fijación del Precio de Liquidación deberá ser inferior al 25% del volumen medio negociado, dentro del horario habitual de negociación, en las diez sesiones bursátiles anteriores del mercado continuo. En éste

sentido el periodo de pago a los beneficiarios de prorrogará durante las sesiones que resulte necesario para evitar que supere dichos límites.

10.- FALLECIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS.

10.1 En el caso de fallecimiento del beneficiario, sus causahabientes necesarios, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los beneficiarios del Plan, en los mismos plazos y términos previstos en las presentes Condiciones Generales, pero si bien limitados a las opciones entregadas, y a la parte proporcional correspondiente al periodo del plazo transcurrido desde la última entrega hasta la fecha de fallecimiento, en cuanto a las pendientes de entrega.

En todo caso los causahabientes deberán proceder a acreditar la condición de herederos necesario a la Compañía, así como el número máximo de Opciones que puede ejercitar cada uno de ellos.

11.- LIMITE DE DERECHOS, DECLARACIÓN DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS.

11.1.- Al aceptar el contenido de las Condiciones Generales, el beneficiario reconoce:

11.1.1.- Que su participación en el Plan es voluntaria.

11.1.2.- Que el valor de la Opción no constituye, en la fecha de su concesión, una retribución.

11.1.3.- Que ni las opciones ni el rendimiento que, en su caso, se pudiera obtener de su ejercicio, forman parte de la retribución normal o prevista a efectos del cálculo de indemnización por despido, pago por dimisión, indemnización por regulación de empleo, pago por finalización de servicios, gratificación, premio por duración de servicios, pensión o prestación de jubilación, indemnización de daños y perjuicios o cualquier otro concepto.

11.1.4.- Que no tienen derecho a pagos o indemnización por razón de la extinción de las Opciones.

11.1.5.- Que la aceptación por su parte a participar en el Plan implica la aceptación total y sin reservas de todos y cada uno de los términos, condiciones y circunstancias en los que la Sociedad lo implanta. Por tanto no cabe la aceptación o renuncia parcial del mismo.

11.1.6.- Que no puede predecirse con seguridad el valor que las acciones de la sociedad tendrán en el futuro.

11.1.7.- Al formalizar su adhesión al Plan, el beneficiario conoce que sus datos personales serán tratados automática o manualmente con el fin de permitir la adecuada gestión y administración del Plan de Opciones sobre acciones de la Sociedad Montebalito S.A.. Los datos personales que se le solicitan resultan imprescindibles para poder asignarle y, en su caso, permitirle el posterior ejercicio de sus opciones.

Por ello autoriza la comunicación de sus datos, en cualquier soporte, a terceros que presten a la Sociedad servicios profesionales de cualquier tipo para la administración o ejecución del Plan de Opciones, cuando la misma resulte necesaria, a juicio de la Sociedad, para le normal desarrollo del mismo y siendo en todo caso utilizados con esa única finalidad.

11.2.- La sociedad, en su condición de responsable del tratamiento de dichos datos, garantiza los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición de sus datos personales que podrán ser dirigidos dirigiéndose al Departamento de personal de la sociedad.

12.- IMPUESTOS.-

12.1.- Serán de cuenta del titular de las Opciones o en su caso de sus herederos, el IRPF, el Impuesto sobre Sucesiones y donaciones, los tributos locales, estatales y autonómicos que en su caso resulten aplicables, que graven la renta obtenida por el Titular de las Opciones o sus causahabientes, como consecuencia de la concesión de opciones, ejercicio de las mismas, o venta de las acciones adquiridas, así como las cotizaciones a la Seguridad Social que pudieran ser legalmente imputables al Titular de las Acciones. En su consecuencia la Sociedad repercutirá al Titular de las Opciones y/o sus causahabientes cualquier retención, o ingreso, o pago a cuenta que deba practicarse en cumplimiento de la legislación fiscal vigente en cada momento.

13.- GASTOS.-

Serán de cuenta y cargo del titular de las opciones o de sus causahabientes, el pago de cuantos gastos por comisiones y honorarios de intermediación bursátil o Agencia de Valores se ocasionen por la adquisición de acciones como consecuencia del ejercicio de las opciones.

14.- EXTINCIÓN DE LAS OPCIONES.-

14.1.- Por el ejercicio de las mismas.

14.2.- Por el transcurso del respectivo Periodo de Ejercicio sin que el facultado para ello hubiera ejercitado las Opciones.

14.3.- Las opciones se extinguirán igualmente en el mismo instante en que el beneficiario pierda la condición de Consejero, Directivo o Colaborador de la Sociedad, o desista unilateralmente de su condición, o la pierda como consecuencia en los casos que legalmente permitan la resolución, salvo en los supuestos de fallecimiento, jubilación, o incapacidad sobrevenida permanente o absoluta, así como en los demás casos exceptuados en el articulado de ésta Condiciones Generales o las particulares de cada beneficiario.

15.- VIGENCIA Y APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES.

Las opciones concedidas con arreglo al presente Plan están sujetas a los términos, condiciones, limitaciones y causas de resolución o extinción establecidas en las condiciones generales que preceden que son conocidas y están a disposición de todos los beneficiarios sin que estos puedan invocar el desconocimiento de las mismas.

16.- DÍAS HÁBILES

16.1.- Tendrán la consideración de Días Hábiles a los efectos del Plan, cualquier día que sea (o que, si no fuera por la existencia de un supuesto de Interrupción de Mercado hubiera podido ser) día de negociación en el Mercado Continuo SIBE, o mercado sucesor, distinto de un día en que la negociación en el Mercado esté previsto con anterioridad a su horario habitual de cierre.

16.2.- A efectos de determinación del Precio de Liquidación de las Acciones, se considerará que existe un supuesto de Interrupción de Mercado si en la fecha en que se hubiera de determinar dicho precio, se produjera, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del Mercado Continuo SIBE, que motive la falta de publicación del referido precio de las acciones o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior o que resulte relevante a los efectos del presente Plan en la razonable opinión de la Sociedad. En dicho supuesto, la fecha de determinación se retrasará hasta el siguiente día hábil del Mercado Continuo SIBE, o mercado sucesor, en el que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado. En el caso de que éste ocurra durante los cinco días Hábiles de Mercado siguientes a la fecha de determinación del precio de las acciones inicialmente prevista, se entenderá (i) que en ese quinto Día Hábil de Mercado no existe Supuesto de Interrupción, y (ii) la Sociedad determinará el precio de las acciones realizando para ello una estimación de buena fé del precio que las acciones hubiesen tenido en el Mercado continuo SIBE, en esa fecha de no haberse producido un Supuesto de Interrupción de Mercado.

17.- AJUSTE EN LAS OPCIONES.-

17.1.- Cuando se produzca alguno de Supuestos de Ajuste indicados más adelante, la Sociedad, actuando como Agente de Cálculo, determinará si dicho Supuesto de Ajuste tiene efectos de dilución o de concentración sobre el valor teórico de las Acciones y realizará el ajuste que estime procedente en los términos y condiciones de las Opciones (precio, número, periodos etc.) con la finalidad de restablecer las condiciones originales del Plan. A estos efectos, la Sociedad podrá tomar como referencia el ajuste, que, en su caso, ser realice en los mercados secundarios donde se negocien opciones y futuros sobre las Acciones.

17.2.- El ajuste practicado será efectivo desde el Día en que tenga eficacia el Supuesto de Ajuste, según práctica de Mercado.

17.3.- Tendrán consideración de Supuesto de Ajuste las siguientes circunstancias:

- Reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas.
- Ampliaciones de capital liberadas, o split de la acción mediante la división del nominal en varios.
- Recompra de acciones de la Sociedad y amortización de las mismas.
- Cualquier otra circunstancia de similar naturaleza como supuestos de fusión, absorción, escisión, segregación u oferta de adquisición que pudieran afectar a la valoración de las Acciones. Así como también cualquier otro que tenga efecto dilutivo o de concentración como el split.

17.4.- No tendrán consideración de Ajuste las siguientes circunstancias:

- Dividendos repartidos por la Sociedad, cualquiera que fuera su causa.
- Ampliaciones de capital aprobadas por el Consejo y previa aprobación de la Junta General, siempre que estas ampliaciones no sean liberadas.
- Ampliaciones de capital mediante la entrega a otro inversor, a cambio de la compra de otra determinada sociedad.

18.- CAUSAS EXTRAORDINARIAS SOBREVENIDAS.

Si se produce un acontecimiento extraordinario de los que a continuación se citan, las Opciones se consideraran vencidas el día en que se produzca tal acontecimiento, sin derecho a pago alguno en concepto de pérdida, o indemnización por daños y perjuicios a favor del beneficiario o de quien de ellos su derecho traiga.

Tendrán la consideración de tales Acontecimientos la nacionalización, expropiación, liquidación o declaración de Concurso de la Sociedad, o cualesquiera otra que altere de forma fundamental la actividad de la Sociedad.